GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Medio Ambiente y Turismo

ORDEN de fecha de firma electrónica, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de decreto de la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo

La potestad de autorganización de la Comunidad Autónoma de Aragón, viene reconocida como atributo esencial inherente a su autonomía, en el artículo 71.1ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, relativo a sus instituciones de autogobierno, y en el artículo 61 de dicho cuerpo estatutario referente a la organización administrativa. En virtud de lo cual y en base a la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón en relación con la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, se aprobó el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. En la nueva organización departamental prevista en este decreto, figura en el artículo 1.1 el Departamento de Medio Ambiente y Turismo. El artículo 9 determina que al Departamento de Medio Ambiente y Turismo se le atribuyen las siguientes competencias:

a) Las competencias del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre cambio climático, educación ambiental, planificación y control ambiental, suelos contaminados, medio natural y gestión forestal.

b) Las competencias en materia de turismo del anterior Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

c) Las competencias en materia de coordinación y control del Fondo de Inversiones de Teruel del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Asimismo, este artículo 9, en su apartado 2 concreta que al Departamento de Medio Ambiente y Turismo se le adscriben el Instituto Aragonés del Agua, entidad de derecho público que tiene por objeto el ejercicio de las funciones de competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de aguas previstas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, entidad de derecho público al que compete las funciones relacionadas con la mejora de previstas en la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental

La nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma ha sido desarrollada mediante el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que determina, en su artículo 2.7, que el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, se estructura en los siguientes órganos directivos: la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Medio Natural, la Dirección General de Gestión Forestal, la Dirección General de Calidad

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Manuel Blasco Marques, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 20/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVMJ35N0K7E81A01PFI.

Ambiental y la Dirección General de Turismo y Hostelería. Esta misma norma, establece en el artículo 3, que el Departamento de Medio Ambiente y Turismo asume las siguientes entidades del sector público: Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental SLU, Aragonesa de Gestión de Residuos, SA, Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU; Ciudad del Motor de Aragón, S.A; Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis y Fundación Centro de Estudios de la Física del Cosmos de Aragón.

Esta estructura orgánica básica perfilada por los antedichos decretos, debe completarse con el correspondiente Decreto que concrete la estructura orgánica de cada departamento, conforme a la habilitación de desarrollo prevista en la disposición final primera del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón y de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el conjunto de normas que, dentro del escenario jurídico autonómico las desarrollan, como son la Ley 5/2021, de 29 de junio, y la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

La necesidad de la función de autorganización de la Administración hacen conveniente la elaboración de una norma reglamentaria clara y sencilla que dote de un contexto homogéneo y claro en la que se defina la estructura del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. La tramitación del procedimiento normativo exige la adopción de la correspondiente decisión que formalmente acuerde su inicio en aplicación del artículo 58 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las y del artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, que atribuyen la iniciativa a los miembros del Gobierno en función de la materia.

Así, y en atención a las disposiciones señaladas, en base a la competencia conferida por los artículos 12.31 y 42.1 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, a la habilitación que otorga la Disposición final primera del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75 y 78 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón

A C U E R D O

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto de estructura del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos vinculados o dependientes.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Manuel Blasco Marques, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 20/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVMJ35N0K7E81A01PFI.

Segundo. Encomendar a la Secretaria General la elaboración del proyecto de decreto de estructura y la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación como decreto.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Manuel Blasco Marqués

Consejero de Turismo y Medio Ambiente

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Manuel Blasco Marques, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 20/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVMJ35N0K7E81A01PFI.